

SAN LUIS,

41

VISTO :

El EXD-0000-2230035/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 14-ME-2021 (act. RESOLU 14/21) se habilitó el retorno a las clases presenciales a partir del Ciclo Lectivo 2021, en todos los establecimientos educativos de la Provincia, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y de todo tipo de gestión, bajo las normas establecidas en el PROTOCOLO PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, observando las pautas de planificación de la enseñanza descriptas en el Anexo de dicha Resolución y demás normativa pertinente;

Que por un error material, en el Anexo referido, bajo el subtítulo “Pautas Generales”, se consignó de manera incorrecta el supuesto previsto en el inc. f) que expresa: “El sostenimiento de la escolaridad bajo la forma no presencial en el caso que hubiera estudiantes que no pueden asistir a la escuela por pertenecer a grupos de riesgo o por decisión de las personas responsables de los/as mismos/as.”;

Que, según el punto 3.2 del Protocolo vigente, la modalidad no presencial será reservada para las y los estudiantes que, por razones de salud pertenezcan a grupos de riesgo; y para estudiantes matriculados en escuelas que, por decisión de autoridades sanitarias y/o educativas no puedan habilitar actividades presenciales;

Que, tal como se desprende de la letra del Protocolo, las personas responsables de los/las estudiantes, no podrían decidir acerca de la asistencia a clases presenciales, quedando exentos de asistir únicamente aquellos que pertenecieran a grupos de riesgo o convivieran con personas que formen parte de alguno de los grupos de riesgo (cfr. punto 8.3.c del Protocolo), razón por la cual corresponde rectificar la Resolución N° 14-ME-2021 en su parte pertinente;

Que asimismo surge necesario flexibilizar algunas medidas relacionadas con el desarrollo de los espacios curriculares Educación Física y Educación Artística;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectificar el Anexo de la Resolución N° 14-ME-2021, subtítulo “Pautas Generales”, inc. f) de la siguiente manera:

Donde dice: “El sostenimiento de la escolaridad bajo la forma no presencial en el caso que hubiera estudiantes que no pueden asistir a la escuela por pertenecer a grupos de riesgo o por decisión de las personas responsables de los/as mismos/as.”.

2021-03-11

Debe decir: “El sostenimiento de la escolaridad bajo la forma no presencial en el caso que hubiera estudiantes que no pueden asistir a la escuela por pertenecer a grupos de riesgo o convivir con personas que forman parte de alguno de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria.”.-

Art. 2°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 14-ME-2021, en el apartado “Disposiciones transitorias respecto de los espacios curriculares Educación Física y Educación Artística”.-

Art. 3°.- Establecer que, en la modalidad de clases presenciales, en el espacio curricular Educación Física se podrán realizar actividades prácticas corporales, sociomotrices, etc., respetando las siguientes pautas:

a) Seleccionar y priorizar contenidos teniendo en cuenta el número de alumnos/as que componen las burbujas, el tiempo de las clases y el espacio físico disponible.

b) Seleccionar contenidos y prácticas que se desarrollen en espacios al aire libre y actividades sin material.

c) Priorizar actividades sin contacto físico y en las que se pueda mantener un distanciamiento de tres (3) metros entre alumnos/as entre sí y entre estos/as y los/as profesores/as.

d) Para realizar la actividad física los/as estudiantes dejarán de usar el tapaboca ya que no está recomendado su uso durante la misma. El/la docente deberá utilizar el barbijo y máscara tal lo indicado por el Protocolo vigente.

e) Evitar el cabello suelto y el uso de accesorios tales como collares, aros, pulseras u otros.

f) Promover la estricta higiene de manos y elementos de uso personal, antes y después de la actividad física y/o deportiva.

g) Se podrán utilizar elementos (conos, vallas, aros, etc.) siempre que no sean manipulados, teniendo en cuenta los tiempos y procesos de preparación y desinfección. Evitar compartir el material.

h) Diseñar actividades físicas que se puedan realizar individualmente.

i) Se sugieren los siguientes contenidos de acuerdo a los niveles:

- Nivel Inicial y Nivel Primario, primer ciclo: contenidos relacionados al incremento del acervo motor y todas las cualidades físicas tanto condicionales como coordinativas que puedan ser estimuladas dentro del espacio determinado.

- Nivel Primario, segundo ciclo y Nivel Secundario: habilidades específicas individuales y cualidades físicas tanto condicionales como coordinativas que puedan ser estimuladas dentro del espacio determinado.

En las clases no presenciales se deberán fomentar las actividades físicas en los hogares, mediante actividades planificadas por el/la

docente a través de formatos, plataformas y/o recursos pedagógicos virtuales.

En la Unidad Pedagógica 2020-2021 las orientaciones para la reorganización de la enseñanza y la priorización de saberes tendrán que explicitar los núcleos centrales de la disciplina y/o área y compartir principios y lineamientos comunes acerca de cómo estructurar un proyecto de enseñanza. Se recomienda la realización de Proyectos de Aprendizaje Integrado entre Educación Física y otros espacios como Educación Sexual Integral, Educación Medio-Ambiente, Lengua, Áreas Artísticas, otras.

En términos generales se deberían emplear las clases no presenciales para la profundización de contenidos, dejando las prácticas para la adquisición de habilidades.-

Art. 4°.- Establecer que en la modalidad de clases presenciales correspondientes al espacio curricular Educación Artística, se podrán desarrollar actividades respetando las siguientes pautas:

a) Mantener un distanciamiento físico de dos (2) metros entre alumnos/as entre sí y entre estos/as y los/as profesores/as para el desarrollo coreográfico grupal, tanto para las danzas de origen folclórico y popular, (folklore, tango y latinoamericana) como de las danzas de origen escénico (clásicas y contemporáneas).

En las clases de tango y bailes latinoamericanos, se recomienda hacer hincapié en el estudio de coreografías, vestuario, desarrollo de las danzas en diferentes épocas etc. y respecto de tango en particular, en la presencialidad, hacer hincapié en el desarrollo de coreografías individuales sin contacto físico.

b) Se recomienda articular con otros espacios curriculares, propios de la modalidad y de la especialidad.

c) En el abordaje de aspectos técnicos del movimiento será necesario incorporar metodologías como la improvisación, evitando la copia y la repetición.

d) Para coro, conjunto musical e instrumentos musicales, se recomienda la construcción de burbujas de no más de cinco (5) estudiantes, los cuales deberían disponerse para la práctica a un metro y medio (1,5 m.) entre sí.

e) Para realizar estas actividades los/as estudiantes dejarán de usar el tapaboca. El/la docente deberá utilizar el barbijo y máscara tal lo indicado por el Protocolo vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación y, por su intermedio, hacer saber a Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial; a todos los Programas del Ministerio de Educación y, por intermedio de estos últimos, a las dependencias y establecimientos educativos que en cada caso correspondan.-

Art. 6°.- Comunicar y archivar.-